

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 24106/10-17-01-7, promovido por la empresa Comercializadora, Consultoría y Constructora del Sureste, S.A. de C.V., se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución dictada en el expediente CI-S-PEP-0346/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0346/2006.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0021/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE POR SENTENCIA DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 24106/10-17-01-7, PROMOVIDO POR LA EMPRESA COMERCIALIZADORA, CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., SE DECLARO LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCION DE DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0346/2006.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 24106/10-17-01-7, quedó sin efectos la resolución dictada por esta Área de Responsabilidades el dieciséis de julio de dos mil diez en el expediente CI-S-PEP-0346/2006, por la que se inhabilitó a la empresa Comercializadora, Consultoría y Constructora del Sureste, S.A. de C.V., por un plazo de tres meses, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sentencia que en su punto resolutivo II determinó lo siguiente: "... II. Se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la de la resolución impugnada".

Lo anterior para su debida observancia.

México, D.F., a 5 de octubre de 2012.- La Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Karina Barrera Ortiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia dictada por la Tercera Sala Regional Hidalgo-México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 8099/10-11-03-6, promovido por la empresa Especialistas en Sellado Industrial, S.A. de C.V., se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución dictada en el expediente CI-S-PEP-0267/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0267/2006.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0023/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE POR SENTENCIA DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, DICTADA POR LA TERCERA SALA REGIONAL HIDALGO-MEXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD 8099/10-11-03-6, PROMOVIDO POR LA EMPRESA ESPECIALISTAS EN SELLADO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SE DECLARO LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCION DE PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADA EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0267/2006.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Tercera Sala Regional Hidalgo México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 8099/10-11-03-6, se dejó sin efectos la resolución dictada por esta Área de Responsabilidades el primero de septiembre de dos mil diez en el expediente número CI-S-PEP-0267/2006, por la que se inhabilitó a la empresa Especialistas en Sellado Industrial, S.A. de C.V., por un plazo de un año, diez meses y seis días, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las entidades federativas; sentencia que en su punto resolutivo II determinó lo siguiente: "... II. se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada".

Lo anterior para su debida observancia.

México, D.F., a 15 de octubre de 2012.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Karla Barrera Ortiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia dictada por la Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 2343/10-13-01-5, promovido por la empresa Maztech de México, S.A. de C.V., se declaró la nulidad de la resolución dictada en el expediente CI-S-PEP-0307/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0307/2007.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0024/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE POR SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL GOLFO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD 2343/10-13-01-5, PROMOVIDO POR LA EMPRESA MAZTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V., SE DECLARO LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DE VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0307/2007.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 2343/10-13-01-5, quedó sin efectos la resolución dictada por esta Área de Responsabilidades el veintiocho de junio de dos mil diez, en el expediente número CI-S-PEP-0307/2007, por la que se inhabilitó a la empresa Maztech de México, S.A. de C.V. por un plazo de un año, diez meses y seis días, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas; sentencia que en su punto resolutivo II señala lo siguiente: "...Se declara la nulidad de la resolución impugnada cuyas características se precisaron en el resultando primero de este fallo, para los efectos precisados en la parte final de este fallo."

Lo anterior para su debida observancia.

México, D.F., a 19 de octubre de 2012.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Karina Barrera Ortiz**.- Rúbrica.